

LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 22600-1295/10, en cuyas actuaciones el Ministerio de Gobierno, solicita contar con los servicios de Alejandro Miguel PAITAS y Emiliano Hernán ANTONCICH MATTEO, en carácter de contratados, y

CONSIDERANDO:

Que para la aprobación de los presentes contratos la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes correspondientes;

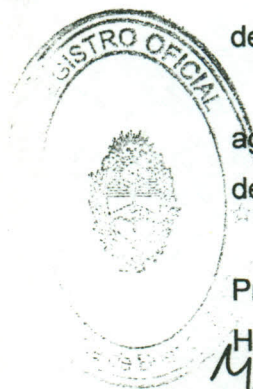
Que al agente PAITAS se le encomienda la tarea de coordinar el debido análisis y estudio de la actividad económica de los Consorcios de Desarrollo Regional integrados por municipios bonaerenses en el marco de las regulaciones establecidas mediante la Ley N° 13.580, verificando la formulación periódica de los informes de seguimiento pertinentes;



Que al agente ANTONCICH MATTEO, se le encomienda la tarea de coordinar y supervisar el proceso de elaboración de los estatutos de los Consorcios de Desarrollo Regional integrados por municipios bonaerenses en el marco de las regulaciones establecidas mediante la Ley N° 13.580, verificando la formulación periódica de los informes de seguimiento pertinentes;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de los agentes propuestos, resulta procedente exceptuar la gestión impulsada de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;



[Handwritten signature]
18,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115, 116 y siguientes de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

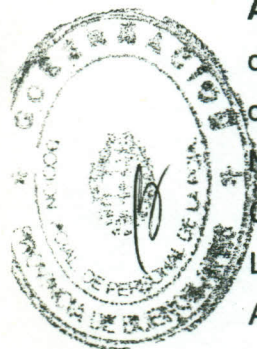
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, partir del 1º de noviembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Gobierno y Alejandro Miguel PAITAS (DNI N° 24.492.526, Clase 1975) y Emiliano Hernán ANTONCICH MATTEO (DNI N° 33.366.330, Clase 1987), en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115, 116 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo 2 forman parte integrante del presente acto administrativo.



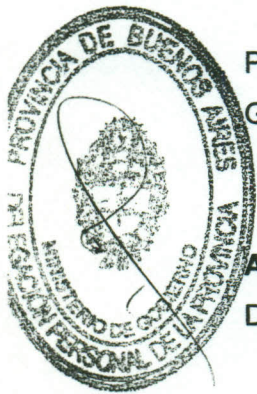
ARTÍCULO 2º. Exceptuar lo dispuesto por el presente acto administrativo, de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, ACE 1, Finalidad 1, Función 4, Fuente de Financiamiento 11, Partida



W
18,

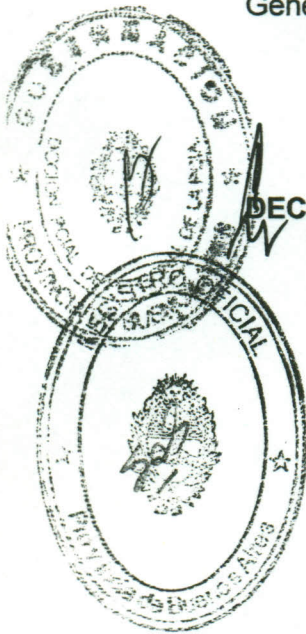
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



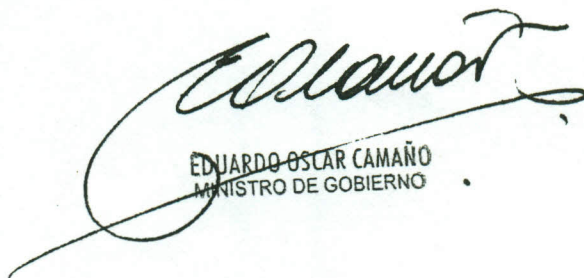
Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 4, Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3713


EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

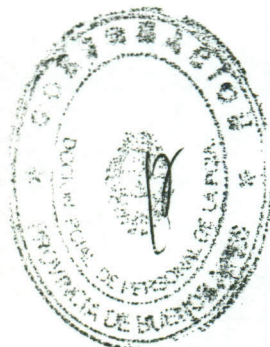

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Octubre de 2010, entre el señor Ministro de Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Alejandro Miguel PAITAS (DNI N° 24.492.526- Clase 1975), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Sáenz Peña N° 623, de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordi-
-----nar el debido análisis y estudio de la actividad económica de los Consorcios de Desarrollo Regional integrados por municipios bonaerenses en el marco de las regulaciones establecidas mediante la Ley N° 13.580, verificando la formulación periódica de los informes de seguimiento pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

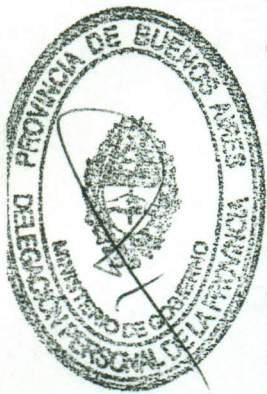
SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre y hasta
-----el 31 de Diciembre de 2010 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del
-----mes, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

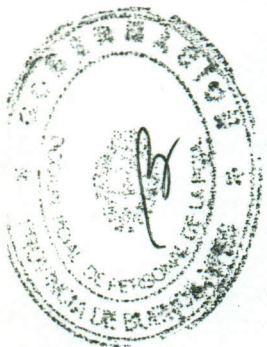


[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



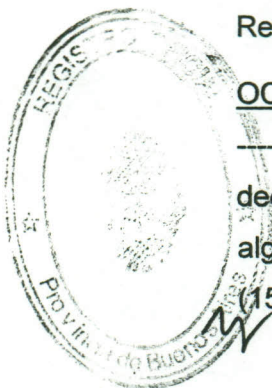
CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la _____ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- _____ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Alejandro Miguel PAITAS, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas _____ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- _____ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----



OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá _____ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

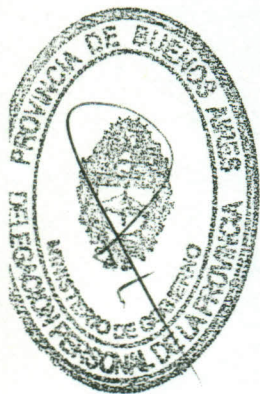
En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

EDUARDO OSCAR CAMAÑO
 MINISTRO DE GOBIERNO

República Argentina

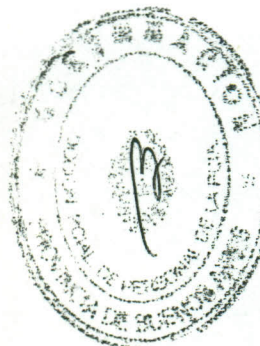
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Octubre de 2010, entre el señor Ministro de Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Emiliano Hernán ANTONCICH MATTEO (DNI N° 33.366.330 - Clase 1987), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 21 N° 3875, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordi-

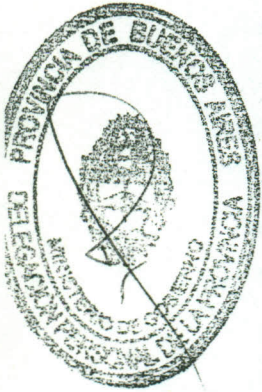


----- nar y supervisar el proceso de elaboración de los estatutos de los Consorcios de Desarrollo Regional integrados por municipios bonaerenses en el marco de las regulaciones establecidas mediante la Ley N° 13.580, verificando la formulación periódica de los informes de seguimiento pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

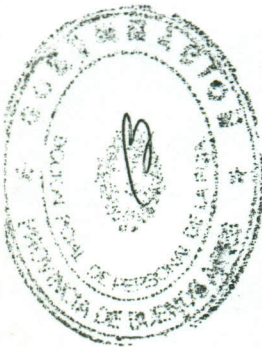
SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre y hasta ----- el 31 de Diciembre de 2010 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----





CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la _____ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17. _____



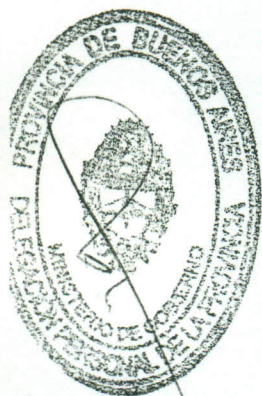
QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- _____ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Emiliano Hernán ANTONCICH MATTEO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96). _____

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas _____ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96. _____

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- _____ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato. _____



OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá _____ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído. _____



NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos perso-
----- nales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de
servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la
Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para
----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96,
cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades
que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del
cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que
afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el
contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra
maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de
condena penal.-----



UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de in-
----- compatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la
Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se so-
----- meten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos
Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier
otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios
consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones
judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.-----



Juliano Hernán
ANTONCICH MATTE

Eduardo Oscar Camaño
EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO